	RESOLUCIÓN	Código: FGC - 017 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 1 de 4
---	-------------------	---

RESOLUCIÓN No. 063-2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REAJUSTA LA ASIGNACIÓN BÁSICA, EL AUXILIO DE TRANSPORTE, EL AUXILIO DE ALIMENTACIÓN A LOS EMPLEADOS DE DISTRISSEGURIDAD, CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director General de DISTRISSEGURIDAD, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el artículo 53 de la CP, Decreto Ley 1045 de 1978, Resolución No. 001 de Febrero 3 de 2003. Decreto Nacional 177 de 2014, Decreto Distrital 0712 de 2014, Decreto Nacional 1572 de 2024 y Decreto Nacional 1573 de 2024, de 24 de diciembre de 2024, Decreto Nacional 620 de 03 de junio de 2025, Decreto Distrital 1553 del 12 de junio de 2025.

CONSIDERANDO

Que Distrisseguridad es un establecimiento Público adscrito a la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, creado mediante Decreto Distrital 040 de 2003.

Que el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política dispone que corresponde a los Concejos la función de: *“...Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; (...)* negrillas fuera del texto

Que el Concejo Distrital de Cartagena mediante Acuerdo Distrital No. 009 de 26 de julio de 2011, adoptó la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos para las entidades, organismos y dependencias que conforman la organización administrativa del nivel central de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Que el Concejo Distrital de Cartagena mediante el Acuerdo Distrital No. 050 del 30 de diciembre de 2020, modificó el artículo tercero del Acuerdo Distrital No. 009 de 2011, precisando la escala de remuneración de los empleos que conforman el nivel directivo del nivel central y descentralizado de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

Que el Concejo Distrital de Cartagena mediante Acuerdo Distrital No. 169 de 11 de diciembre de 2024, aprobó el presupuesto de Renta, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropriaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia Fiscal de 2025, mismo que incluye las Apropriaciones de Gastos de Inversión y de Funcionamiento del establecimiento Público Distrisseguridad para dicha vigencia.

Que el Decreto Nacional 1573 de 24 de diciembre de 2024 del Ministerio del Trabajo estableció el valor del auxilio de transporte para la vigencia 2025, en Doscientos Mil Pesos m/cte. (\$200.000.00).

Que el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos del nivel nacional acordaron que para el año 2025 el aumento salarial debe corresponder al incremento



RESOLUCIÓN

Código: FGC - 017

Versión: 1.0

Fecha: 23/01/2023

Página 2 de 4

porcentual del IPC total en 2024 certificado por el DANE, más un punto ocho por ciento (1.8 %), el cual debe regir a partir del 1º de enero del año 2025.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2024 certificado por el DANE fue de cinco punto dos por ciento (5.2%).

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP expidió el Decreto Nacional 0620 de 03 de junio de 2025, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que el Artículo 7 del Decreto Nacional 0620 de 2025 del DAFP, fijó los límites máximos salariales mensuales para empleados públicos de entidades territoriales para el año 2025 conforme a lo registrado en la tabla siguiente:

NIVELES JERARQUICOS DEL SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACION BASICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$21.623.851
ASESOR	\$17.284.625
PROFESIONAL	\$12.074.702
TECNICO	\$4.476.171
ASISTENCIAL	\$4.431.758

Que el Artículo 10 del Decreto Nacional 0620 de 2025 del DAFP, estableció: ... *Subsidio de alimentación. El subsidio de alimentación de los empleados públicos de las entidades a que se refiere el presente Decreto, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos millones setecientos setenta y cuatro mil setenta y cinco pesos (\$2.774.075) m/cte., será de noventa y ocho mil novecientos treinta y uno pesos (\$98.931) m/cte., mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad, sujeto a la disponibilidad presupuesta!*

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

Que el alcalde Mayor de Cartagena de Indias, expidió el Decreto Distrital No. 1533 del 12 de junio de 2025, "Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones."

Que teniendo en cuenta que la base salarial de los cargos Técnico Operativo Código 314 Grado 01, Profesional Especializado Código 222 Grado 01 y Director General Código 050 Grado 01 al aplicarles el 8% de incremento autorizado, sobrepasan los límites máximos salariales establecidos en el artículo 07 del Decreto 0620 de 2025, estos se reajustaran en 7%, el cual cumple con los topes máximos aprobados en el mismo, acatando la normatividad aplicable.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCREMENTO SALARIAL: Fijar el incremento salarial para el cargo de Director General en un 7% sobre la asignación salarial vigencia 2024, fijar el incremento de los empleos que conforman la planta de cargos de Distriseguridad en un 8% sobre la asignación básica de la vigencia 2024, excepto al cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 01 y Profesional Especializado Código 222 Grado 01, el cual se incrementará en 7% cumpliendo los topes máximos salariales establecidos en el artículo 7 del Decreto 0620 de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: El incremento definido para la asignación básica en el artículo primero del presente acto administrativo, así como el Auxilio de Transporte y el Auxilio de Alimentación a los funcionarios de Distriseguridad –conforme a las condiciones de aplicación de los Decreto Nacional 1573 de 24 de diciembre de 2024 del Ministerio del Trabajo y el Decreto Nacional 0620 de 2025 del Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, para todos sus efectos legales serán los descritos en la tabla siguiente y tendrán efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2025.

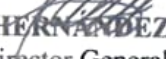
Ítem	Denominación del Empleo	Código/ Grado	Asignación Básica 2025 (\$)	A. Trans 2025 (\$)	A. Alim 2025 (\$)
1	DIRECTOR GENERAL	050/01	21.623.851	-	-
2	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	009/02	16.345.987	-	-
3	DIRECTOR OPERATIVO	009/02	16.345.987	-	-
4	ASESOR	105/07	16.345.994	-	-
5	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222/01	12.074.702	-	-
6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219/03	8.054.571	-	-
7	TECNICO OPERATIVO	314/01	4.475.171	-	-
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407/01	2.715.849	200.000	98.931
9	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470/01	2.715.849	200.000	98.931

ARTICULO TERCERO: Realícense las modificaciones respectivas a la nómina de la entidad conforme a lo aquí aprobado, y comuníquese a la Dirección Administrativa y Financiera, Profesional Universitario de Recursos Humanos y Físicos, al Profesional Especializado Contador y al Profesional Especializado Financiera, para que procedan a realizar la proyección de la retroactividad salarial y prestacional y el reconocimiento vía nómina y resolución a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2025, haciendo parte integral de la misma los documentos relacionados en la parte motiva de este acto administrativo.

Esta Resolución se expide en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C, el 20 de junio de Dos Mil Veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JAIME HERNÁNDEZ AMÍN
Director General

Proyecto: J. Acevedo L. P.U. RH y F 

Revisó: Edgard Martínez C P.E. Jurídico 

Vº Bº, Remberto Viaña G Dir A y F 